

# Boletín Oficial de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES colecionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.<sup>a</sup> instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea: Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

**SUMARIO****Administración Provincial**  
GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Inspección provincial Veterinaria.—  
Circulares.

Comisión provincial de incautación  
de bienes de León.—Anuncio.

Fiscalía de la Vivienda.—Anuncio.

Universidad de Oviedo.—Anuncio.

Parque de Intendencia de León.—  
Anuncio.

Administración Municipal  
Edictos de Ayuntamiento.

**Administración provincial**

Gobierno civil de la provincia de León

**CIRCULARES**

Recuerdo a los Sres. Alcaldes y hago saber a los habitantes de la provincia, la obligación que tienen de saludar con el brazo en alto, como signo de acatamiento al Glorioso Alzamiento Nacional, además de nues-

tro Caudillo y Jefe del Estado, a los Ministros, Autoridades Regionales y las superiores de la provincia y del pueblo en que residan como muestra de su adhesión a la Causa Nacional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 26 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,  
*José Luis Ortiz de la Torre*

Establecimiento de un cubierto económico para Jefes, Oficiales y Suboficiales y funcionarios civiles:

Para dar cumplimiento a la Orden del Excmo. Sr. Ministro del Interior de fecha 10 del corriente (*B. O.* número 506), en lo que se refiere al establecimiento de un cubierto económico para Jefes, Oficiales y Suboficiales y para los funcionarios civiles que se encuentren en las condiciones del art. 2.<sup>º</sup> de dicha disposición se implantará en esta capital, a partir del día de la publicación de la presente circular dicho Cubierto Económico por las empresas de restaurante y establecimientos similares; el Cubierto Económico es personal, la norma para la minuta de este Cubierto será la siguiente: Estableci-

mientos de primera categoría un plato de sopa o huevos, un plato de pescado, un plato de carne, postre una pieza de fruta, un cuarto litro de vino, precio 4 pesetas, el servicio aparte 10 por 100; establecimientos de 2.<sup>a</sup> categoría, un plato de sopa, un plato de pescado, un plato de carne, postre una pieza de fruta, un cuarto litro de vino, precio 3 pesetas el servicio, aparte el 10 por 100, ambos cubiertos se servirán con el pan correspondiente; en otros establecimientos que no estén incluidos en esta relación y de modesta condición, se asimilarán a la última categoría indicada en minuta y precio. En cada local estará expuesto al público en sitio visible un tarjetón con dichas indicaciones.

Encargo a los Alcaldes de pueblos de importancia y ciudades de esta provincia como Astorga, La Bañeza, Ponferrada y otros, implanten también esta acertada medida del Ministerio del Interior.

León, 24 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,  
*José Luis Ortiz de la Torre*

Establecimientos de primera categoría: Hotel Oliden, Gran Hotel, Ho-

tel Regina, Hotel Quindós, Hotel Pilarica, Hotel Continental, Hotel La Confianza, Hotel La Burgalesa, Restorán Novelti, Bar Azul, Bar Hollywood, Bar Rox y Bar Central.

Establecimientos de segunda categoría: Hotel La Leonesa, Hotel Español, Hotel Villa, Hotel Tuñón, Hotel Zamorana, Hotel Alonso, Pensión Regional, Pensión Beltrán, Pensión La Astorgana, Imperial Pensión, Pensión Americana, Pensión La Montañesa, Pensión Pilar, Pensión Montañesa, Pensión Sarmiento, Pensión Europa, La Valenciana, Bar Cid, Bar Fernando, Bar Roma, Bar Nicolás, Bar Rovira, Bar El Aguilu, Bar Ferroviario, Bar Besugo, Bar Tropezón, Bar Despacio, Bar La Concha, Bar Bembibre, Bar El Túnel, Bar La Cosechera, Aquí es, Casa Benito, Casa Pablo, Bar Oviedo, La Nueva Florida, La Flor de la Tercia, Restorant Rivas, Viña H, Fonda de la Estación, El Dos de Mayo, Los Valdesogos, El Faro, El Dos de Enero, La Alcazaba, Merendero de Buenos Aires y El Capricho.

Casas de Huéspedes: Manuel Alvarez, Eutiquio Gil, Ismael del Pozo, Gertrudis Malagón, Víctor González, Fuencisla Herrero, Restituto Balbuena y Celestino Pérez.

Casa de Comidas y Bebidas: José González y Laureano González.

° °

Con objeto de dar cumplimiento a las recientes disposiciones sobre estancia y permanencia de los extranjeros en la España Nacional, interés de todos los Sres. Alcaldes de la provincia hagan saber a dichos extranjeros la ineludible obligación que tienen de presentarse con la documentación debida en la Comisaría de Investigación y Vigilancia de esta capital, advirtiéndoles que, caso de no verificarlo, les correrá el perjuicio a que por su falta de obediencia se hacen acreedores.

León, 24 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,  
José Luis Ortiz de la Torre.

## INSPECCIÓN PROVINCIAL VETERINARIA

CIRCULAR NÚM. 22

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de Septiembre de 1933, para la ejecución de la Ley

de Epizootias, y a propuesta del Inspector provincial, se declara oficialmente extinguida la Peste Porcina, en los pueblos de Vega y Antoñán (Ayuntamiento de Benavides de Orbiго), cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 2 de Diciembre de 1937.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León 18 de Marzo ae 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,  
José Luis Ortiz de la Torre

° °  
CIRCULAR NÚM. 23

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de Septiembre de 1933, para la ejecución de la Ley de Epizootias, y a propuesta del Inspector provincial, se declara oficialmente extinguida la Peste Porcina, en el término municipal de Turcia, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 2 de Diciembre de 1937.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 18 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,  
José Luis Ortiz de la Torre

## Comisión provincial de incautación de bienes de León

### A N U N C I O S

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.<sup>o</sup> del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gerardo Ruiz Alvarez, vecino de La Vega (Cabrillanes), de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Murias de Paredes.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 24 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.<sup>o</sup> del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Miguel Robles Benavides, vecino de Villarroañe, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor

al de primera instancia e instrucción de Lsón.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 24 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal).—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.<sup>o</sup> del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José García Pardo, vecino de Igüeña, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Ponferrada.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 24 de Marzo de 1938.—(Segundo Año Triunfal).—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.<sup>o</sup> del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Angel Rodríguez Rabanal, vecino de Villafranca, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Villafranca del Bierzo.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario de que certifico.

León, 24 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.<sup>o</sup> del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Aquilino Fernández González, vecino de Lumeras, Ayuntamiento de Candín, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Villafranca del Bierzo.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 10 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

\* \* \* De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.<sup>o</sup> del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Alberto Fernández Martínez, vecino de

Santa Lucía, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de La Vecilla.

Así lo mandó S. S. ante mi el Secretario de que certifico.

León, 24 de Marzo de 1938.—(Segundo Año Triunfal).—Cipriano Gutiérrez.

## FISCALÍA PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

### LEÓN

Por Orden fecha 17 del corriente del Excmo. Sr. Fiscal Superior de la Vivienda se concede un último plazo para la remisión a esta Fiscalía Provincial de las Fichas del Avance del Registro Sanitario y Cuestionario Higiénico-Sanitario hasta el dia 30 del mes actual y otro que terminará el dia 15 del próximo Abril para la terminación y remisión de las Fichas para el Medio Rural y Barriadas y las de Ciudades y Villas, haciendo responsables de estos Servicios a los Sres. Alcaldes como Presidentes de las Juntas municipales de Sanidad.

Lo que pongo en conocimiento para los efectos oportunos.

León, 20 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal, El Fiscal Provincial, Ramón Cañas.

\* \* \*

En cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Fiscal Superior de la Vivienda en su circular núm. 6 se ordena a todos los propietarios de Hoteles, Fondas, Casas de Huéspedes o de dormir y Posadas la colocación en cada dormitorio y en sitio bien visible un letrero según el modelo oficial en el cual se recuerdan los artículos números 7.<sup>º</sup> y 8.<sup>º</sup> del Reglamento de la Vivienda.

Dicho modelo oficial se encuentra expuesto al público en las oficinas de esta Fiscalía Provincial, Legión VII, núm. 4, 3.<sup>º</sup> b.

León, 20 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Fiscal Provincial, Ramón Cañas.

## Universidad de Oviedo

### Matrícula

Por orden de la Superioridad, que dará nuevas disposiciones sobre

exámenes, queda suspendida la matrícula para los que se iban a celebrar en Abril y Julio próximos.

Oviedo, 21 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Rector, (ilegible).

## Parque de Intendencia de León

### ANUNCIO

Necesitando este Parque para cubrir sus necesidades la adquisición de los artículos y víveres que a continuación se relacionan, se hace saber por el presente para que los industriales interesados puedan hacer sus ofertas, que deberán ser dirigidas al señor Director del Establecimiento, hasta las once horas del día 9 del mes próximo, en que se reunirá la Junta Económica del mismo, cuyas ofertas serán abiertas en el momento de recibirlas, a fin de auxiliar con sus datos la gestión directa, y teniendo en cuenta que los pagos estarán sujetos al impuesto del 1,30 por 100 sobre pagos al Estado.

León, 23 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Restituto Camino.

### ARTICULOS

Sal.

Leña para hornos.

Leña para cocinas.

Petróleo.

Cebada.

Paja.

### VIVERES

Alubias.

Azúcar.

Tomates.

Patatas.

Vino.

Tocino.

Núm. 201.—27,00 ptas.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Rabanal del Camino

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año 1939, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en esta Secretaría, durante el plazo de quince días,

relaciones juradas de alta y baja, reintegradas con timbre de 25 céntimos, acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito, y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Rabanal del Camino, 11 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Miguel Morán.

### Ayuntamiento de Regueras de Arriba

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1939, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en esta Secretaría, durante el plazo de quince días, relaciones juradas de alta y baja, reintegradas con timbre de 25 céntimos, acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito, y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Regueras de Arriba, 16 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Agapito Castrillo.

### Ayuntamiento de Santa María del Monte de Cea

La rectificación del padrón de habitantes hecha por este Ayuntamiento, con referencia al 31 de Diciembre de 1937, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para oír reclamaciones.

Santa María del Monte de Cea, a 18 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Lesmes Caballero.

### Ayuntamiento de Santa María del Páramo

Designados por este Ayuntamiento los Vocales natos de las diferentes Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, para el corriente ejercicio de 1938, se hallan las listas expuestas al público en la Secretaría municipal, por el plazo de siete días, a los efectos de oír reclamaciones.

Santa María del Páramo, 18 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Segismundo Rodríguez.

*Ayuntamiento de  
Villaturiel*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1939, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en esta Secretaría, desde el 25 del actual al 5 de Abril, relaciones juradas de alta y baja, reintegradas con timbre de 25 céntimos, acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito, y pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Villaturiel, 21 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Ciriaco García.

*Ayuntamiento de  
Posada de Valdeón*

Presentadas que han sido las cuentas de este Municipio, correspondientes al año 1936, quedan expuestas al público por el término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 579 del Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924, y a fin de que los habitantes de este término puedan formular reparos y observaciones contra las mismas.

Posada de Valdeón, a 21 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Fabián Alvarez.

*Ayuntamiento de  
Vallecillo*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año 1939, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en esta Secretaría, hasta el día 1º del próximo Abril, relaciones juradas de alta y baja, reintegradas con timbre de 25 céntimos, acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito, y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Vallecillo, 20 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Eduardo Chico.

*Ayuntamiento de  
Villafranca del Bierzo*

Hecha la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, con referencia al 31 del mes de Diciembre de 1937, se halla de manifiesto al público en Secretaría durante el plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Villafranca del Bierzo, 24 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Eugenio Fernández.

*Ayuntamiento de  
Folgoso de la Ribera*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1939, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en esta Secretaría, hasta el día 31 del corriente mes, relaciones juradas de alta y baja, reintegradas con timbre de 25 céntimos, acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito, y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Folgoso de la Ribera, 15 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Agustín Campazas.

*Ayuntamiento de  
Noceda*

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1937, con los justificantes respectivos, se hallan expuestas al público por el término de quince días, a los efectos del artículo 579 del Estatuto Municipal, durante cuyo plazo podrán ser examinadas por los habitantes de este término municipal que lo estimen conveniente, y formular los reparos y observaciones que consideren justas.

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, con referencia al 31 de Diciembre de 1937, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillara-

miento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1939, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en esta Secretaría, durante el plazo de quince días, relaciones juradas de alta y baja, reintegradas con timbre de 25 céntimos, acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito, y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Noceda, a 16 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José Antonio Rodríguez.

*Ayuntamiento de  
Pobladura de Pelayo Garcia*

Ignorándose el paradero de los mozos, y sus padres, que a continuación se citan, incluidos en el alistamiento del reemplazo de 1940, se les notifica por el presente edicto para que comparezcan en estas Casas Consistoriales, o en la Caja de Recluta de León núm. 56, advirtiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Pobladura de Pelayo Garcia, a 18 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Manuel Verdejo.

*Mozos que se citan*

Eliseo Segurado Medina, hijo de padre desconocido y Lucía.

Severino Martínez Melmonte, de Antolín y Epifanía.

*Ayuntamiento de  
Laguna de Negrillos*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1939, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en esta Secretaría, durante el presente mes de Marzo, relaciones juradas de alta y baja, reintegradas con timbre de 25 céntimos, acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito, y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Laguna de Negrillos, 11 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Ubaldo Morán.